

POLÍTICA SOBRE EL USO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS

PROPÓSITO**

La Universidad del Sagrado Corazón, como institución universitaria consciente de su responsabilidad moral, social y legal para con sus integrantes y la comunidad puertorriqueña, ha asumido el liderazgo en la prevención y educación de los problemas asociados con el uso y abuso del alcohol y otras drogas.

En su compromiso de mantener un ambiente universitario libre de alcohol y otras drogas, se aprobó esta Política Institucional con el propósito de establecer normas al respecto.

Artículo I

Se prohíbe la manufactura, posesión, consumo, venta y distribución de drogas ilegales (incluyendo drogas recetadas o disponibles sin recetas no utilizadas con fines médicos) en los predios de la Universidad del Sagrado Corazón y en sus actividades oficiales fuera del Campus. La Universidad tiene una posición de cero tolerancia. De haber evidencia (conducta observable como cambios en estados de ánimo, cambios físicos y falta de coordinación motora) de que un empleado o estudiante está bajo la influencia de drogas ilegales, incluyendo drogas recetadas o disponibles sin recetas no utilizadas con fines médicos, se referirá a la persona a la Unidad de Primeros Auxilios para evaluación y no podrá regresar a sus labores o actividad académica/extracurricular hasta que su conducta se normalice y con la autorización del personal de Primeros Auxilios. En el caso de un empleado, el supervisor podrá enviarlo a su casa por el resto del día.

Artículo II

En todo momento, se prohíbe la posesión, consumo o estar bajo los efectos de bebidas alcohólicas (.08% contenido de alcohol en la sangre (medida legal para determinar embriaguez en Puerto Rico) y que el estudiante/empleado tenga alcohol en su aliento o demuestre conducta observable como cambios en estados de ánimo, cambios físicos y falta de coordinación motora) durante horas laborables, período de clases, en los predios de la Universidad. En situaciones en que un empleado o estudiante demuestre las conductas ya identificadas, se referirá a la persona a la Unidad de Primeros Auxilios para evaluación, lo que puede incluir una medida de aliento de alcohol, y no podrá regresar a sus labores o actividad académica/extra curricular hasta que su conducta se normalice y lo autorice el personal de Primeros Auxilios. En relación con un empleado, el supervisor podrá enviarlo a su casa por el resto del día.

**La institución tiene una política separada para el consumo de tabaco.*

***Ver definiciones en página*

Artículo III

No se permitirá el consumo o estar bajo los efectos de drogas y/o bebidas alcohólicas (.08% contenido de alcohol en la sangre y que el estudiante/empleado tenga alcohol en su aliento o demuestre conducta observable como cambios en estados de ánimo, cambios físicos y falta de coordinación motora) en actividades estudiantiles auspiciadas por entidades oficiales de la Universidad, Consejo de Estudiantes o asociaciones estudiantiles dentro o fuera del Campus. En situaciones en que un estudiante demuestre las conductas ya identificadas y la actividad sea dentro de los predios de la Universidad, se referirá a la persona a la Unidad de Primeros Auxilios para evaluación y no podrá regresar a la actividad hasta que su conducta se normalice y lo autorice el personal de Primeros Auxilios. En actividades que se celebren fuera de la Institución, el estudiante tendrá que desalojar los predios de la actividad y, de ser necesario, el personal de la Universidad se asegurará de que pueda llegar a su residencia sin poner su vida o la de otros en peligro.

Artículo IV - Residentes

Las personas alojadas en las Residencias de estudiantes se regirán por las reglas establecidas por las Residencias y la Política Institucional sobre el uso de drogas y del alcohol.

Bajo ninguna circunstancia, se permitirá alcohol en las Residencias o el que estudiantes, regresen a las Residencias bajo la influencia de bebidas alcohólicas (.08% contenido de alcohol en la sangre y/o que el estudiante tenga alcohol en su aliento y/o demuestre conducta observable como cambios en estados de ánimo, cambios físicos y falta de coordinación motora). En situaciones como esta, se referirá al estudiante a la Unidad de Primeros Auxilios para evaluación y no podrá regresar a la Residencia hasta que su conducta se normalice y lo autorice el personal de Primeros Auxilios.

Artículo V - Atletas

Los atletas se regirán por lo Artículos I, II y III de esta política. Además, se les prohíbe el uso de esteroides anabólicos con la intención de mejorar su ejecutoria en sus respectivos deportes. El uso de estos en cualquier tipo de tratamiento por médicos autorizados, se regirá por los reglamentos de la LAI. Los atletas se regirán por las medidas disciplinarias descritas en el Artículo 6 de esta política, que además puede resultar en la pérdida de cualquier beca que la Universidad le haya ofrecido.

Artículo VI - Medidas disciplinarias

El proceso de disciplina será igual para los estudiantes y empleados. El mismo será aplicado por el Decano Asociado de Asuntos Estudiantiles para los estudiantes y por la Oficina de Recursos Humanos, en representación del Decano de Administración, para los empleados.

Sección 1 - Primera Violación –Amonestación Verbal

Entrevista informal

- a. El supervisor o la persona encargada atenderá la primera violación mediante una entrevista informal para discutir los hechos.
- b. De ameritarlo, se puede proceder con la ***Sección 2*** de inmediato.

Sección 2 - Primera o Segunda Violación – Amonestación Escrita

- a. Se comunicará en forma escrita o verbal los cargos y la evidencia que sostiene la violación de esta Política.
- b. Deberá participar de una entrevista administrativa con el Decano Asociado de Asuntos Estudiantiles o su representante o la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, para evaluar la situación y ofrecer las recomendaciones pertinentes. Podrá estar presente en la entrevista un profesional de la salud del Centro para el Desarrollo Personal.
- c. Se le ofrecerá la oportunidad de una audiencia para negar o aceptar la violación de la política. La persona podrá asistir con representación legal, si así lo desea.
- d. Se efectuará una segunda vista para casos donde se establezca causa para acción.
- e. De ser la persona hallada culpable y, de acuerdo con la severidad del caso, se determinará la sanción, la que podría incluir amonestación, suspensión o expulsión.
- f. De ser hallada culpable y si así la persona lo desea, podrá ser referida a un programa de rehabilitación.
- g. La aceptación de tratamiento por la persona afectada podría ayudarla a mantener su posición como estudiante o empleado de la Universidad.

Sección 3 - Tercera violación - Despido o Expulsión

- a. Se informará por escrito de los cargos específicos, testigos y testimonios que justifican el despido o expulsión.
- b. La persona tendrá la oportunidad de una audiencia para presentar testigos y evidencia a su favor.
- c. Dependiendo de la seriedad de los cargos, podría iniciarse un proceso criminal bajo la autoridad de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- d. Si la persona acepta que necesita ayuda y se somete a tratamiento, podría ser considerada para reemplazo por la Universidad o reingreso, si es estudiante.

Artículo VII - Convicción por un Tribunal

- a. Será la responsabilidad de cualquier empleado o estudiante de la Universidad que haya sido convicto por un Tribunal de Justicia por violación de un estatuto relacionado con el uso y/o venta de drogas, informar a la Universidad por escrito de dicha convicción dentro de los primeros cinco (5) días a partir de la misma. **De no hacerlo, el estudiante podrá ser suspendido o expulsado y el empleado despedido, dependiendo de la gravedad de la situación.**
- b. La Universidad, según la Ley de Escuelas y Comunidades Libres de Drogas, notificará a las agencias correspondientes de dicha convicción, dentro de diez (10) días, a partir de la Universidad ser informada. **Las agencias a ser notificadas dependerá del caso en particular. Estas incluyen, pero no se limitan:**
 - *Departamento de Educación Local**
 - *Departamento de Educación Federal**
 - *Departamento del Trabajo**
 - *La Policía de Puerto Rico**
- c. La Universidad tomará acción disciplinaria o de rehabilitación con respecto al empleado o estudiante dentro de treinta (30) días, a partir de ser notificada de la convicción.
- d. La Universidad del Sagrado Corazón ayudará al estudiante o empleado a buscar ayuda profesional, si así lo desea.
- e. Un empleado o estudiante que no notifique a la Universidad sobre una convicción, podrá ser suspendido, despedido o expulsado dependiendo de la situación y seriedad del caso.

Artículo VIII - Medidas de seguridad

1. Se implantarán medidas de seguridad para combatir los problemas relacionados con el uso y abuso de alcohol y drogas.
2. La Universidad se reserva el derecho de llevar a cabo registros preventivos o cuando exista motivo o sospecha para verificar la posesión de drogas o uso de alcohol entre miembros de la comunidad universitaria y sus visitantes.
3. Se podrá solicitar a cualquier persona que manifieste o aparente estar intoxicada, bajo la influencia de bebidas embriagantes, alcohólicas o cuya conducta sea impropia o indecorosa, someterse a una prueba de alcohol o de uso de drogas. En algunos casos, puede ser referida para evaluación a la Unidad de Primeros Auxilios.

4. La Universidad podrá utilizar otros medios para detectar la existencia o posesión de drogas, tales como perros entrenados y artefactos electrónicos.

Artículo IX - Disposiciones de las leyes federales y estatales

Penalidades

Estas leyes penalizan la posesión, uso o distribución de sustancias controladas. También aplican dentro de las instalaciones, así como en todas las actividades de los predios de la Universidad del Sagrado Corazón.

Drogas

1. Las leyes federales, según descrito en la colección de leyes federales anotadas bajo la cita 21 USCA 12 y siguiente, establecen penalidades que fluctúan entre cárcel por un término de 5 años y cadena perpetua, multas máximas entre \$100,000 y \$8 millones a la persona; \$500,000 y \$20 millones a la organización o ambas penas, multa y cárcel a discreción del tribunal.
2. Las leyes del ELA tomadas de la colección de leyes estatales 14 LPRA, 2401 y siguientes, clasifican la posesión, uso o distribución de sustancias controladas como delito grave, e impone penas que fluctúan entre un año de cárcel y \$5,000 de multa hasta 50 años y \$50,000 de multa, o una combinación de ambas penas a discreción del tribunal.
3. Una misma persona puede estar sujeta a responsabilidad bajo las leyes federales y estatales simultáneamente. De ser hallado culpable en ambas jurisdicciones, las penas impuestas pueden ser cumplidas consecutivamente.
4. La variación en la severidad de la pena dependerá de la clasificación de la sustancia controlada. Mientras más baja la clasificación, mayor la pena.
5. Convicciones previas bajo la ley federal o estatal pueden provocar penalidades más severas en casos de reincidentes.

Alcohol

1. El Código Penal de PR, 33 LPRA 1021 y 4246 prohíbe la venta o distribución de bebidas alcohólicas a menores de 18 años. Las penalidades incluyen cárcel o multa, o ambas penas a discreción del tribunal.
2. La Ley de Vehículos y Tránsito de PR, enmendada, 9 LPRA 1041 y siguientes, prohíbe el conducir vehículos de motor en estado de embriaguez.

- Las penalidades por violación a las disposiciones de esta Ley fluctúan desde 10 días de cárcel y \$100 de multa hasta 3 años y \$500, o ambas penas a discreción del tribunal.
- Además, puede incluir desde la suspensión temporal de la licencia hasta la revocación permanente.
- Para conductores de vehículos privados el límite es .08% de concentración de alcohol en la sangre.
- Para los conductores con licencia de la Comisión de Servicio Público, como vehículos pesados, transporte de pasajeros, taxis y otros, la concentración máxima permitida es de 0.05%. **Sin embargo, los empleados de la institución que proveen transportación a estudiantes y empleados, se regirán por la política de cero uso de bebidas alcohólicas durante sus labores.**
- Aquella persona que ofrezca bebidas alcohólicas en actividades universitarias, en violación a la ley se expone a multa o encarcelamiento.
- Si, como consecuencia de dicha violación, individuos o propiedades sufren daños, la persona que se la haya servido o la organización que represente puede estar expuesta a demandas civiles por daños y perjuicios.

Artículo X - *Labor institucional*

La Universidad tiene el compromiso de proveer a sus estudiantes y empleados un ambiente libre de alcohol o drogas, razón por la cual se establecen programas de ayuda que reciben el endoso y apoyo de la Institución.

Los miembros de la comunidad universitaria pueden solicitar ayuda de forma voluntaria o a través de referidos a estos programas.

Las reglas sobre el consumo de bebidas alcohólicas se revisarán periódicamente, en armonía con la política institucional y las leyes estatales aplicables y podrán ser enmendadas.

Se utilizarán encuestas y otras actividades de investigación para identificar áreas de problemas específicos referentes al uso y abuso del alcohol y drogas en la comunidad universitaria.

Artículo XI - Lugar de Apoyo Institucional

Centro para el Desarrollo Personal

El Centro promueve:

1. Actividades educativas, de grupo e individual, para la comunidad universitaria dirigidas a propiciar el cuidado de la salud integral.
2. Ayuda a concienciar sobre los efectos del uso del cigarrillo, alcohol y otras drogas.
3. Ayuda a crear un análisis crítico de los problemas sociales, con énfasis en el alcoholismo, la adicción a drogas y a la búsqueda de alternativas a los mismos.
4. Fomenta una conciencia y actitudes hacia estilos de vida saludables, individuales y colectivos.
5. Estimula un ambiente libre de drogas que mejore nuestra calidad de vida.
6. Ofrece servicios de consejería, psicólogos, terapia en grupo e individual, orientados a la prevención, no sólo de las adicciones, sino a la prevención de otros problemas que afecten el desarrollo personal, familiar y social.
7. Establece normas y políticas para concienciar y educar a la comunidad universitaria sobre el uso y abuso del alcohol y otras drogas. También, fomenta un ambiente social universitario libre de drogas.
8. Refiere a aquellas personas de la comunidad universitaria en los que se identifiquen problemas con el uso y abuso de alcohol y otras drogas.
9. Provee información de servicios públicos y privados, de tratamiento y ayuda en nuestra Isla.

Artículo XII - Política de consumo responsable en actividades para personal administrativo, facultad y visitas.

1. El consumo de bebidas alcohólicas en determinadas actividades oficiales de la Universidad serán aprobadas previamente por la Oficina del Presidente y se regirán por la política universitaria de consumo responsable del alcohol.
2. La política de consumo responsable de alcohol incluye las siguientes disposiciones:
 - a. las bebidas alcohólicas sólo se servirán a personas con edad legal de acuerdo con las leyes estatales.

- b. los miembros de la comunidad universitaria a cargo de las actividades serán responsables de hacer cumplir las reglas sobre el consumo de bebidas alcohólicas y establecerá las siguientes condiciones:
 - medidas efectivas para supervisar el consumo de alcohol.
 - ofrecerán, en forma prominente, bebidas no alcohólicas (por lo menos el 75% de las bebidas disponible deberán ser de naturaleza no alcohólica como soda, agua, jugos, etc.)
 - ofrecerán alimentos en proporción al número de participantes.
3. Se discontinuará el servicio de bebidas alcohólicas en un período razonable antes de que termine la actividad (por lo menos una hora antes).

Artículo XIII - Definiciones

Universidad del Sagrado Corazón - Institución de educación superior sin fines de lucro, incorporada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que ofrece estudios a nivel subgraduado y graduado.

Comunidad Universitaria - Los estudiantes oficialmente matriculados en la Universidad del Sagrado Corazón, personal docente, administrativo y visitante que interactúa regularmente con la Institución.

Predios de la Universidad - El Campus de la Universidad o cualquier lugar dentro del Campus donde la Institución auspicie una actividad oficial.

Actividades oficiales o auspiciadas por la Universidad - Actividades autorizadas por la Institución celebradas dentro y fuera de sus predios.

Uso y abuso - Consumo casual, habitual o excesivo de bebidas alcohólicas y drogas no recetadas.

Bebidas alcohólicas - Cualquier bebida no medicinal o recetada por un médico que contenga alcohol.

Alcohol - Droga tóxica que actúa como depresivo en el individuo. En Puerto Rico, su consumo es legal para aquellas personas mayores de 18 años de edad. Afecta el sistema nervioso central y tiene efectos nocivos en la salud, en el comportamiento individual y social del usuario. Su abuso puede provocar enfermedades del hígado, corazón, cerebro y se asocia con el desarrollo de diferentes formas de cáncer.

Drogas - Cualquier sustancia controlada o considerada ilegal por las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, no utilizada con fines médicos, que altere el funcionamiento del cuerpo, la mente y el sistema nervioso, la conducta y los sentimientos de las personas.

Tolerancia - Cuando las células nerviosas del cuerpo se acostumbran a la cantidad de alcohol o drogas y se necesita aumentar la dosis original para obtener los mismos efectos.

Dependencia - Cuando el uso de alcohol o drogas causa al usuario una necesidad física o psicológica.

Adicción - Dependencia física y psicológica en que la persona pierde la capacidad de autocontrol con el uso de una sustancia.

Sobredosis - Cantidad de alcohol o droga mayor de la que el organismo puede tolerar. Puede ocurrir por la impureza de la sustancia y por el aumento de la dosis, la que se da como consecuencia de la tolerancia. Puede causar convulsiones, sicosis, coma o muerte.

Servicios

Centros de tratamiento y ayuda públicos y privados

Alcohólicos Anónimos (información y ayuda para el alcoholismo)

Tel. (787) 704-1634 www.aa-pr.org

Distrito Metro

Tel. (787) 786-8287

Hot Line del Oeste (A.A.)

Tel. (787) 892-7777

Distrito Este

Tel. (787) 745-0217

Distrito Norte

Tel. (787) 862-2311

Distrito Central

(787) 635-8334

Distrito Sur

Tel. (787) 259-2424

Distrito Noroeste

Tel. (787) 818-8826

Distrito Oriental

Tel. (787) 340-0668

Distrito Caribe

Tel. (787) 312-2066

Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)

Tel. (787) 763-7575

Línea Paz (intervención en crisis)

Tel. 1-800-981-0023

Al-Anon y Al-Teen

(Para familiares y amigos de alcohólicos)

Tel. (787) 786-1414

Centro de Salud Mental - San Patricio

Tel. (787) 793-1550

Centro de Salud Mental - Hospital Regional de Bayamón

Tels. (787) 786-7373

(787) 740-1925 (Emergencia)

Centro Más Salud de San Juan – Hoare, Santurce

Tels. (787) 480-3600/3837/3838

Clínica de Salud Mental de la Comunidad, Inc.

Universidad Carlos Albizu - San Juan

Tels. (787) 725-6500 Ext. 1582

(787)724-2222

First Hospital Panamericano

(Problemas mentales, rehabilitación de alcoholismo y adicción a drogas)

Tels. (787) 739-5555

1-800-981-1218 (línea de crisis)

Hospital Metropolitano - Puerto Rico *Addictive Medical Service (PAMS)*

Tel. (787) 782-9999 ext. 4108

Hospital Pavía - Hato Rey

Tels. (787) 641-2323 Exts. 1550 ó 1551

(787) 772-4759

Hospital de Psiquiatría Ramón Fernández Marina**Centro Médico, Río Piedras**

Tel. (787) 766-4646

Hospital San Juan Capestrano

(Rehabilitación de alcoholismo y adicción a drogas, problemas mentales)

www.sjcapestrano.com

Tels. (787) 760-0222

(787) 625-2900

1-888-967-4357 (línea de acceso las 24 horas)

(787) 725-6000 Condado

(787) 769-7100 Carolina

Hospital UPR – Carolina

Tels. (787) 257-0690 Ext. 493

(787) 757-1800

Instituto del Hogar Celia y Harris Bunker

Tels. (787) 765-7895
(787) 765-7899

Instituto Panamericano

Tels. (787) 758-4845- (787) 758-4556

Instituto Psicoterapéutico de Puerto Rico (INSPIRA)

Tels. (787) 753-9515/9575	Hato Rey
(787) 704-0705	Caguas
(787) 296-0555	Hospital Auxilio Mutuo
(787) 995-2700/2701	Bayamón
1-800-284-9515	Línea de Crisis

Línea de Crisis y Coordinación de Servicio de Salud Mental

Tels. 1-800-503-7929 APS
1-866-808-4614 SHC

Narcóticos Anónimos

(Problemas de adicción a drogas)
Tel. (787) 763-5919 Línea de ayuda

NAR-ANON

(Para familiares y amigos de los adictos)
Tel. (787) 281-8243

Recovery, Inc.

(Programa de salud mental)
(787) 774-7618

Reuniones de Alcohólicos Anónimos**Grupo San Juan**

Universidad del Sagrado Corazón, Santurce
Reuniones: martes y jueves 7:00 a 10:00 p.m.
Salón BS-107 (salón sujeto a cambio)
(787)728-1515 Ext. 2375

Grupo Universidad

Iglesia Presbiteriana Unida, 132 Calle Eleonor Roosevelt, Hato Rey
Reuniones: miércoles 8:00 p.m. - sábado 3:00 p.m.

Grupo Puerto Nuevo

Logia Masónica Nuevos Horizontes, 606 Calle Córdova (altos)
entrando por la calle Constitución, Puerto Nuevo
Reuniones: martes 8:00 p.m., domingo 2:00 p.m.

Grupo El Paraíso

Iglesia Cristo Redentor, Salón Parroquial
 calle Gange esquina Paraná, Urb. El Paraíso, Río Piedras
 Reuniones: lunes y jueves 8:00 p.m.

Grupo Humildad

Primera Iglesia Bautista, Salón Parroquial
 calle Eider esquina Raspinel, Country Club, Río Piedras
 Reuniones: lunes, miércoles y sábados 8:00 p.m.

Grupo Las Lomas

Primera. Iglesia la Resurrección (anexo)
 16 Calle 31, Urb. Las Lomas, Río Piedras
 Reuniones: lunes 8:00 p.m., viernes 7:30 p.m.

Grupo Jóvenes

Centro Comunal, Urb. Crown Hills, 152 Ave. Winston Churchill
 Urb. El Señorial, Río Piedras
 Reuniones: lunes, miércoles y viernes 8:00 p.m.

Grupo Placita Bolívar

Parroquia Inmaculado Corazón de María,
 1740 Calle Rodríguez Vera, Santiago Iglesias, Río Piedras
 Reuniones: lunes (CE) y jueves (AB) 8:00 p.m.

Grupo San Antonio

260 Ave. Barbosa (altos), esquina De Diego
 (frente al Hotel Roxy) en Río Piedras
 Reuniones: domingo 12:00 p.m., lunes, miércoles y sábados 8:00 p.m.

Reunión Al- Anon

Universidad del Sagrado Corazón, Santurce
 Salón BS-105 (salón sujeto a cambio)
 Reuniones: martes 8:00 a 9:30 p.m.

Reuniones de Narcóticos Anónimos

Parroquia La Resurrección del Señor, 797 Calle 31, Urb. Las Lomas, Río Piedras
 lunes, sábados 12:00 p.m.

Hospital San Juan Capestrano, Trujillo Alto
 lunes, miércoles 12:00 p.m.

Academia Santa Teresita, calle Mc Clery, esquina Tapia, Ocean Park, San Juan
lunes - sábados, 8:00 p.m.

Colegio Sagrado Corazón, Ave. Esmeralda, Urb. Muñoz Rivera, Guaynabo
8:00 p.m.

Oficina Regional - Ave. Lomas Verde, esquina calle Yaguez, Bayamón
10:00 a.m.

Reuniones Recovery

Universidad del Sagrado Corazón, Santurce
Salón BS -104 (salón sujeto a cambio)
Reuniones: martes - 7:00 a 10:00 p.m.

Iglesia Evangélica Unida, 1058 Calle Brumbaugh, Río Piedras
Reuniones: 9:00 a.m.